



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUEN-
TA Y CUATRO.

Debe entender ad estra cargo del Corregidor o
alcalde Mayor donde lo hubiere, y donde no el Al-
calde ordinario: prebiniendo y qualquiera fan-
cia en el Capitulo quarto sobre las llaves para
Custodiar el tigo de los Puertos, y teniendo su Merced
segun orden del Emmentissimo Senor Cardenal
de Molina Gobernador que fue del R. y Supre-
mo Consejo una de las llaves de las parreras
del Puerto desta Villa que se qualm. de Corregidor
ponde al mandado en el espresado Capitulo
quarto portanto y no pudiendo dudar los Senores
y Consejo Justicia y Regim. de esta Villa los
particulars de dho. Capitulo, y asi mismo se
Comta supiese la R. Juu. d. n. Como tal Alcalde
de Mayor en esta Villa y supantido estando
Como esta su Merced pronto por supante a obedi-
deser dha. R. instruicion por lo que le pertenese
siendolo segun lo prebenido en los prebentados
Capitulos terceros, y quarto el tener dos llaves una
del arca de los Caudales endinero, y otra de las
llaves de dho. Puerto, y pasando en poder de su

